

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE MAYO 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA,
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, III LEGISLATURA.
PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

La que suscribe **Diputada Ana Luisa Buendía García**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II párrafo cinco, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), ambos de la Constitución Política; Artículos 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso; Artículos 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de esta Ciudad de México, someto a consideración del Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES A LA LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE CARGA TURÍSTICA EN EVENTOS PÚBLICOS**, lo anterior al tenor de las siguientes consideraciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La estimación de la capacidad de carga turística necesariamente se tiene que considerar dentro de la carga ambiental, ya que esta hace referencia a la posibilidad biofísica y social que tiene determinado lugar para permitir un determinado flujo de personas mientras realizan una actividad, a la par que se mantiene el desarrollo del área y la completa satisfacción del visitante.

Esto representa el máximo nivel de personas que un espacio físico puede soportar antes que el recurso ambiental se comience a deteriorar.

Es por ello que resulta necesario determinar la capacidad de carga turística para lograr que el desarrollo sustentable de los recursos en el destino turístico, ya que esto permitirá conocer la intensidad de uso que se les dará de manera adecuada y sustentable.

De esta manera es necesario tomar decisiones sobre el manejo de sus visitantes y reducir los posibles impactos ambientales que busca establecer el número máximo de visitas que puede recibir un área protegida con base en las condiciones físicas, biológicas y de manejo que se presentan en el lugar en el momento del estudio.

Por último, podemos concluir que la capacidad de carga ambiental debe ser considerada como la capacidad máxima de población que permite un ecosistema para preservar con vida sus organismos (flora y fauna),

mientras mantiene su productividad, adaptabilidad y capacidad de regeneración.¹

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER.

La capacidad de carga de un ecosistema es considerada como el límite máximo al que puede extenderse la población de un ecosistema, es decir, la mayor cantidad poblacional que puede soportar indefinidamente un medio ambiente determinado.

Al respecto es necesario señalar que los ecosistemas tienen una determinada capacidad de soporte para poder mantener la productividad, adaptabilidad y capacidad de renovación de manera sustentable e integral de manera natural.

Ahora bien, es necesario señalar que la conservación de los ecosistemas es un tema central en el contexto de cambio climático ya que los ecosistemas se ven afectados por el cambio climático por una parte mientras que también juegan un papel muy importante la regulación del clima y las regulaciones relacionadas al medio ambiente y la protección de ecosistemas.

¹ Entorno Turístico, página vista el 17 de agosto del 2020, sitio web:
<https://www.entornoturistico.com/lacapacidadcargaturistica/#:~:text=La%20capacidad%20de%20carga%20tur%C3%ADstica%20es%20tambi%C3%A9n%20un%20tipo%20de,del%20%C3%A1rea%20y%20la%20completa>

En México hay una gran diversidad de ecosistemas terrestres y acuáticos, que se encuentran amenazados y cuya conservación y restauración es importante para la adaptación al cambio climático.

El cambio climático, junto con la destrucción del hábitat, la contaminación, **la sobreexplotación**, el desarrollo urbano y la presencia de especies invasoras es una de las causas de pérdida de diversidad biológica.²

Es necesario regular aspectos como son limitantes a espacios turísticos con enfoques ecológicos ya que de no hacerlo se puede generar un **impacto del cambio climático** el cual puede provocar cambios en la distribución de especies, alteraciones en la sincronía de los ciclos de vida, lo cual a su vez puede afectar la funcionalidad y la resiliencia de los ecosistemas.³

Es por ello que resulta indispensable dar a conocer, pero sobre todo regular todas aquellas conductas que generan impactos del cambio climático en la biodiversidad.

En este contexto resulta necesario generar legislación vigente que logre desarrollar, coordinar y difundir información técnica y científica sobre la conservación, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas, como base para la construcción del proceso de adaptación de las

² [Conservación de ecosistemas y adaptación al cambio climático | Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático | Gobierno | gob.mx](#)

³ [La importancia de la educación ambiental | US EPA](#)

actividades humanas como son el turismo a los impactos del cambio climático.

La Ciudad de México tiene una gran responsabilidad en la conservación de los ecosistemas, y también un enorme reto para su manejo sustentable antes de que sea demasiado tarde para los lugares que dan vida y naturaleza a nuestra Ciudad.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y O CONSTITUCIONAL

La Agenda 2030 busca velar por la protección de las personas, el planeta y la prosperidad, dicho plan de acción que nace del compromiso de los Estados miembro de las Naciones Unidas, siendo esto un llamamiento a la acción global.

Los países que forman las Naciones Unidas se comprometen a movilizar los medios necesarios para la implementación de los Objetivos, mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Por ello se encuentra el objetivo 15 **sobre gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la**

degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

La Constitución Política de los Estados Unidos de México señala en el artículo 74 fracción XXIX-I determina la facultad para que los congresos estatales para que se puedan expedir leyes en materia de protección civil, conforme a lo siguiente:

Sección III

De las Facultades del Congreso

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-I. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, **coordinarán sus acciones en materia de protección civil;**

La Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 14 apartado A, determina que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, así como a la protección civil, al determinar de manera literal que:

Artículo 14

Ciudad segura

A. Derecho a la seguridad urbana **y a la protección civil**

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de

que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad.

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

De igual manera la Constitución Política de la Ciudad de México, señala en el artículo 16 apartado A numeral 1 que derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil, al decir de manera literal que:

Artículo 16

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, **se requerirán políticas especiales que sean eficaces**

en materia de gestión hidrológica, **protección ambiental**, adaptación a fenómenos climáticos, prevención **y protección civil**.

La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados.

En este sentido es importante mencionar que en la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y **defensa de los espacios públicos y de convivencia social**, donde las calles, banquetas, plazas, **bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social**, todo ello se encuentra plasmado en el artículo 16 apartado G de la Constitución de la Ciudad de México, acorde a lo siguiente:

Artículo 16

Ordenamiento territorial

G. Espacio público y convivencia social

1. En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos y de convivencia social. Las calles, banquetas, plazas, bosques urbanos, parques y jardines públicos, así como los bajo puentes son el componente fundamental de la convivencia, la expresión ciudadana y la cohesión social.

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. La Ciudad de México asume la defensa y desarrollo del espacio público. Ésta será una obligación de las autoridades que garantizarán la accesibilidad y diseño universal, seguridad y protección civil, sanidad y funcionalidad para su pleno disfrute.

Con base en los razonamientos antes precisados, la suscrita Diputada, propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES A LA LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE CARGA TURÍSTICA EN EVENTOS PÚBLICOS REALIZADOS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, ÁREAS VERDES URBANAS Y EN LA RED DE INFRAESTRUCTURA**

VERDE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
Artículo 74. Los Programas Especiales considerarán en su análisis y desarrollo los aspectos siguientes que puedan ser potencialmente riesgosos: I. ... II. ... III. ... IV. ...	Artículo 74. Los Programas Especiales considerarán en su análisis y desarrollo los aspectos siguientes que puedan ser potencialmente riesgosos: I. ... II. ... III. ... IV. ... V. Que se presente riesgo de daños, deterioro y desequilibrio ecológico originado por el rebase de la capacidad de carga turística en eventos realizados cerca o dentro de áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y en la red de

	infraestructura verde de la Ciudad de México; y VI. Que por las condiciones de un evento se rebase la capacidad de carga turística y se presente riesgo de daños, deterioro y desequilibrio ecológico en áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y en la red de infraestructura verde de la Ciudad de México.
Artículo 75. Los programas especiales se integrarán de la siguiente manera: I. ... Datos generales del evento y descripción general del mismo; II. ... III. ... IV. ... V. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable;	Artículo 75. Los programas especiales se integrarán de la siguiente manera: I. ... Datos generales del evento y descripción general del mismo; II. ... III. ... IV. ... V. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable;

VI. ...	VI. ...
VII. ...	VII. ...
VIII. ...	VIII. ... ; y
...	IX. En su caso, la estimación de la capacidad de carga turística.
...	...
	...

DECRETO

ÚNICO. Se adicionan las fracciones V y VI al artículo 74 y la IX al artículo 75, todos de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 74. Los Programas Especiales considerarán en su análisis y desarrollo los aspectos siguientes que puedan ser potencialmente riesgosos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. **Que se presente riesgo de daños, deterioro y desequilibrio ecológico originado por el rebase de la capacidad de carga turística en eventos realizados cerca o dentro de áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas verdes urbanas y en la red de infraestructura verde de la Ciudad de México; y**
- VI. **Que por las condiciones de un evento se rebase la capacidad de carga turística y se presente riesgo de daños, deterioro y desequilibrio ecológico en áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, áreas**

verdes urbanas y en la red de infraestructura verde de la Ciudad de México.

Artículo 75. Los programas especiales se integrarán de la siguiente manera:

- I. ... Datos generales del evento y descripción general del mismo;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable;
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ... , y
- IX. **En su caso, la estimación de la capacidad de carga turística.**

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación y promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DIP. ANA BUENDÍA GARCÍA
DISTRITO IV

Título	Iniciativa carga turistica
Nombre de archivo	Iniciativa_carga_turistica.docx
Id. del documento	4e119a2dd59b7d248971f76a21b99bd54a964bca
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	19 / 05 / 2025 18:56:18 UTC	Enviado para firmar a ANA LUISA BUENDÍA GARCIA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) por analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.110.118
 VISTO	19 / 05 / 2025 19:50:41 UTC	Visto por ANA LUISA BUENDÍA GARCIA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.110.118
 FIRMADO	19 / 05 / 2025 19:50:49 UTC	Firmado por ANA LUISA BUENDÍA GARCIA (analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.110.118
 COMPLETADO	19 / 05 / 2025 19:50:49 UTC	Se completó el documento.